

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 38, SERIE 2022-2023
APROBADA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
(P. DE R. NÚM. 30, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 13 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. EMELINA MACHICOTE CASTRO, LA CANTIDAD DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES (\$1,695) PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

POR CUANTO: El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que

justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

POR CUANTO: El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). El Artículo 19.201 de dicho Reglamento, identifica como actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

POR CUANTO: El Artículo 19.204 del Reglamento establece un máximo de mil dólares (\$1,000) para gastos fúnebres. No obstante, dicho Artículo 19.204 igualmente dispone que los límites allí establecidos no impiden que la Legislatura Municipal otorgue, mediante Resolución a tal efecto, donativos por cantidades mayores en casos meritorios.

POR CUANTO: La Sra. Emelina Machicote Castro, solicita ayuda económica para los gastos fúnebres de su hija Nydia Eugenia Rolón Machicote, quien falleció en Estados Unidos y su cuerpo será trasladado a Puerto Rico. La Funeraria Marcos Arocho de *Casa Funeraria Borinquen, Corp.* será la encargada de este servicio. Actualmente la señora Machicote Castro recibe el ingreso del PAN y Seguro Social por lo que no cuenta con los recursos económicos para cubrir todos los gastos relacionados. La Legislatura Municipal entiende que resulta meritorio conceder el donativo solicitado ante el costo adicional que implica trasladar el cuerpo a Puerto Rico.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra. Emelina

Machicote Castro la cantidad de mil seiscientos noventa y cinco dólares (\$1,695.00) para cubrir gastos fúnebres de su hija Nydia Eugenia Rolón Machicote. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-23-3811-0000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano. El pago se realizará a la entidad que prestó los servicios fúnebres por lo que el cheque que se prepare a esos fines debe ser emitido a nombre de dicha entidad.

Sección 2da.: La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del mismo, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

Sección 4ta.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

Sección 5ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



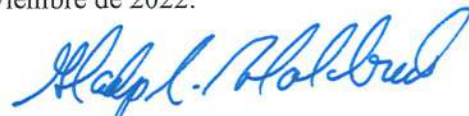
Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, José Antonio Hernández Concepción y Mari Laura Rohena Cruz no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

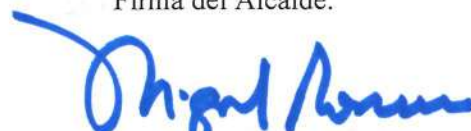
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 38, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de noviembre de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 10 de noviembre de 2022

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde